

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Circular

Número:	
Referencia: Retorno a la presencialidad laboral	

DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACION

Por medio de la presente, se viene a comunicar a las Jurisdicciones y a los Organismos que integran la Administración Pública Provincial, que las y los trabajadores prestarán servicios en sus lugares de trabajo, a partir del 18 del mes en curso, bajo el esquema de presencialidad cuidada, en el marco de lo normado por Decreto No. 837/21 y RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM, conforme se acompaña en archivo de trabajo.

Al respecto, se hace saber que cada Jurisdicción u Organismo deberá implementar protocolos de actividades y recomendaciones adecuadas a sus dependencias y bajo los "Lineamientos sanitarios para el retorno de la presencialidad laboral" previstos en el Anexo de la RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM.

Que, asimismo se encuentra a cargo de cada Jurisdicción u Organismo determinar las adecuaciones de los espacios laborales contemplando las medias preventivas detalladas en el precitado Anexo.

Que, ante la situación mediante la cual, una persona trabajadora solicite la dispensa de asistir a su lugar de trabajo en el marco del artículo 3 del Decreto No. 837/2021, las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, u oficinas que hagan a sus veces, de cada jurisdicción u organismo, deberán verificar la información referida al esquema de vacunación del requirente, conforme lo establecido en el artículo 4, segundo párrafo del Decreto No. 837/21. Una vez verificada la información, y ante el supuesto que la persona solicitante no contase con el esquema de vacunación completo, y alegara estar alcanzada por las excepciones referidas en la normativa, las Direcciones Delegadas deberán derivar la solicitud para su tramitación, a la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, u oficina que haga sus veces, conforme lo dispuesto por el artículo 3 de la RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM.